

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, de agosto de 2023. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1975

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00542-00

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la sociedad CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A., contra LUZ DARY AGUIRRE CARMONA, solicita el decreto de medidas cautelares respecto a los derechos de propiedad que presuntamente ostenta la demandada sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 102-4940, sin que se haya aportado certificado de tradición, por lo que Despacho se abstendrá de decretar tal medida hasta tanto no se aporte el misma; en razón a lo anterior, ésta instancia;

RESUELVE:

ASBTENERSE de decretar el embargo y secuestro respecto del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 102-4940, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

La juez,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **152** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 31 DE AGOSTO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO